

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO DE PASES Y EQUIVALENCIAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.**

**Movilidad**

El trámite del Pase es competencia exclusiva de la institución educativa de origen y de la institución educativa receptora con sus coordinaciones correspondientes. La institución educativa de origen es responsable de emitir la documentación probatoria de los módulos o espacios curriculares que ha cumplimentado el/la estudiante y del Legajo Completo (Planilla de Inscripción/Matriculación, copia de D.N.I., Certificado/s de estudios realizados, Planilla de Equivalencias establecidas al momento de ingreso a la institución, y toda documentación respaldatoria de la trayectoria del/de la estudiante) que garantice la continuidad de la Trayectoria Escolar.

Los trámites de Pases deberán ser informados a la Coordinación correspondiente para su registro.

Se autorizará **un Pase** por Ciclo Lectivo. En caso de solicitarse otro Pase, será analizado por la Coordinación, conjuntamente con la Escuela emisora y se otorgará cuando exista una justificación que amerite dicho trámite.

Los casos excepcionales deberán ser analizados y resueltos en forma colaborativa entre las Coordinaciones de las que dependen la institución de procedencia y la institución receptora.

**Procedimiento de Pases:**

Cuando un/a estudiante solicita el Pase de una institución, se aplicará el siguiente Procedimiento:

- a) La institución receptora deberá emitir la Constancia de Vacante y la Solicitud de Pase (Anexo II) firmadas y selladas por una autoridad escolar.
- b) La institución educativa de origen entregará al/la estudiante copia del Libro Matriz con firma y sello de la autoridad escolar, y elevará a su Coordinación el Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos, confeccionado de acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó (Anexo II), para su registro.
- c) Una vez registrado el Pase por la Coordinación correspondiente, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/ de la estudiante a la institución receptora.
- d) En caso que el/la estudiante se haya inscripto en una institución educativa de la Modalidad y no haya cursado ningún espacio curricular del Secundario Presencial, o no haya presentado ningún Trabajo Final Obligatorio (TFO) de Secundario a Distancia, la escuela de origen deberá solamente emitir una nota de Trayectoria Escolar No Acreditable en la institución (Anexo II) y la enviará a la Coordinación correspondiente, con el certificado con que ingresó a la institución, para su registro. Luego, la institución de Origen enviará el Legajo completo del/de la estudiante a la escuela receptora.

- e) Cuando la institución de origen pertenezca a la Educación Secundaria Obligatoria,

//.-

## Provincia de La Pampa

# Ministerio de Educación

//2.-

que no sea de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deberá emitir el Formulario B4, de acuerdo con la Resolución N° 1956/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, o copia del Libro Matriz debidamente certificada en caso que el Plan de Estudios corresponda a normativas anteriores al Ciclo Lectivo 2010. La escuela receptora deberá devolver firmado el Formulario B3, de la mencionada medida legal, a la escuela de origen, a fin de que se efectivice el Pase de acuerdo con la normativa vigente.

f) En caso que el Pase sea interjurisdiccional, la institución de origen enviará el Legajo Completo del/de la estudiante a la Coordinación respectiva, a fin de que esta lo envíe a quien corresponda.

g) Una vez que la institución educativa recibe el Certificado de Estudios Secundarios Incompletos y/o copia del Libro Matriz, completará su Libro Matriz respetando la trayectoria del estudiante mediante el sistema de equivalencias establecido en la presente medida legal.

### Equivalencias

De acuerdo con la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 118/10 sobre reconocimiento de trayectorias formativas y desarrollo de capacidades en la Modalidad de Jóvenes y Adultos, y con las Resoluciones de Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10 sobre movilidad de los estudiantes y sistemas de equivalencias, se establece lo siguiente:

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Básico del Nivel Secundario se considerará:

- a) Ciclo Básico del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (1°, 2° y 3° año).
- b) Educación General Básica de la Ley Federal de Educación N° 24.195 (7°, 8° y 9° año), de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 18/07 y N° 102/10.
- c) Hasta Segundo año inclusive del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.
- d) Primer año de las propuestas no vigentes de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.
- e) Ciclo Básico de las propuestas no vigentes de la Modalidad Jóvenes y Adultos.

Si el estudiante ha completado cualquiera de las propuestas de los incisos anteriores, se otorgará equivalencia total del Ciclo Básico del Nivel Secundario.

Para acreditar espacios curriculares en el Ciclo Orientado del Nivel Secundario se considerará:

- a) Ciclo Orientado del Nivel Secundario correspondiente a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 (4°, 5° y 6° año).
- b) Polimodal correspondiente a la Ley Federal de Educación N° 24.195 (1°, 2° y 3° año).

///.-

## Provincia de La Pampa

# Ministerio de Educación

//3.-

Año).

c) A partir del Tercer año del Nivel Secundario anterior a la Ley Federal de Educación N° 24.195.

d) A partir del Segundo año de las propuestas no vigentes de Jóvenes y Adultos de tres o cuatro años de duración, como por ejemplo: Departamento de Enseñanza No Formal (DENFo), Polimodal a Distancia, Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS), entre otros, con ingreso de Nivel Primario completo.

e) Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las propuestas no vigentes de la Modalidad Jóvenes y Adultos.

### Reconocimientos Particulares:

1) Se otorgará reconocimiento por equivalencia de los espacios curriculares de igual denominación. En caso que los espacios curriculares no posean la misma denominación, se tomarán en cuenta los saberes que integran el Campo de la Formación General y de la Formación Específica aprobados por el/la estudiante.

2) Se realizará reconocimiento de saberes adquiridos a través de la experiencia en la educación no formal entre los/las docentes de la institución y el equipo técnico de la Coordinación correspondiente.

3) Los/as estudiantes que hayan terminado de cursar la Secundaria Obligatoria, que no sea de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y que tengan materias pendientes de aprobación, podrán inscribirse en las propuestas de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y rendir solamente los espacios curriculares pendientes de aprobación. En caso que los espacios curriculares pendientes de aprobación no estén presentes en los Planes de Estudios de la Modalidad, serán reemplazados por módulos propios de los Planes de Estudios de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Debido a las múltiples situaciones que pueden presentarse respecto de la solicitud de equivalencias y de reconocimientos, el presente Documento fija el marco general y algunos casos específicos. Todas aquellas situaciones no contempladas en el mismo, serán consideradas excepcionales y resueltas en acuerdo entre las instituciones, las Coordinaciones respectivas y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

### **Regularidad**

Los/as estudiantes mantendrán su condición de regular, cualquiera sea la Propuesta de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, siempre que hayan cumplimentado actividades académicas dentro de los seis meses inmediatos anteriores. Transcurrido ese lapso de tiempo sin registro de actividad, el/la estudiante perderá su condición de regular. Es responsabilidad de la escuela el resguardo de la documentación del/de la estudiante.

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°**

SCB/joa

0094

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO II**

**MODELOS DE DOCUMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES DE LA  
MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Y  
DE EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206  
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SOLICITUD DE PASE**

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, solicita el PASE del/ de la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha)

A los ..... días, del mes de ..... del año 20.....

Para ser presentada ante las autoridades de ..... (Nombre escuela de origen)

**FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO**

**REPÚBLICA ARGENTINA  
LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206  
PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSTANCIA DE VACANTE**

Por medio de la presente se deja constancia que el/la estudiante ..... DNI: ..... , tiene una vacante en .....(Nombre de la institución receptora), CUE: ....., de la localidad de.....

A los .....días, del mes de.....de.....

Para ser presentada ante las autoridades de ..... (Nombre institución de origen)

**FIRMA Y SELLO AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.**

//.-

# Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

## MODELO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS INCOMPLETOS

### REPÚBLICA ARGENTINA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha) acreditó los espacios curriculares que con sus respectivas calificaciones a continuación se expresan:

(De acuerdo con el Plan de Estudios que el/la estudiante realizó, la institución seleccionará el formato correspondiente).

1).-

CICLO BÁSICO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
CICLO ORIENTADO					
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL*	CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO

//.-



**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//4.-

**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206**  
**PROVINCIA DE LA PAMPA - LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2.511**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**CONSTANCIA DE TRAYECTORIA NO ACREDITABLE**

La Dirección del establecimiento educativo .....(Nombre del establecimiento), CUE:....., ubicado en ..... de la localidad de ....., Provincia de La Pampa, certifica que el/la estudiante....., DNI: ....., nacida/o en .....(Lugar y Fecha) no ha realizado trayectoria escolar acreditable en esta Institución.

En ..... (localidad), La Pampa, a los ..... días, del mes de ..... de ..... Para ser presentado ante las autoridades de .....(Nombre de la escuela receptora)

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD ESCOLAR Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°**

SCB/joa

**0094**

**/23.-**



**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

ANEXO III

REPÚBLICA ARGENTINA GOBIERNO DE LA PAMPA MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS	
<b>CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN          BÁSICA DE NIVEL SECUNDARIO</b> <small>Ley de Educación Nacional N° 26.206 - Ley de Educación Provincial N° 2511 - Propuesta Pedagógica vigente (Resolución N° ..... del Ministerio de Educación)</small>	
----CERTIFICO que ..... ..... nacido/a en ..... el día ..... del mes de ..... del año ..... tipo de documento ..... N° ..... HA ACREDITADO EL CICLO BÁSICO DE NIVEL SECUNDARIO en la/el Institución/ Servicio Educativa/o ..... ..... de la localidad de ..... ----Se extiende el presente en ..... a los ..... días del mes de ..... del año .....	
SELLO DEL ESTABLECIMIENTO	..... FIRMA Y SELLO DIRECTOR/A
----El presente Certificado tiene validez con las firmas que lo autorizan: ..... ..... de ..... de 20.....	

SCB/joa

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

0094

/23.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

**ANEXO IV**

Se certificarán los aprendizajes que proporcionan una formación básica, común e integral que permita continuar con los estudios en el Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Provincial.

La emisión y el reconocimiento de los Certificados se deberá realizar según se establece a continuación:

- ✓ La emisión de los Certificados estará a cargo de las autoridades de la/el Institución/Servicio Educativa/o en la/el cual haya acreditado la formación básica de Nivel Secundario en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quienes además serán responsables de llevar a cabo un registro.
- ✓ La Certificación deberá contener los datos personales que identifiquen al/la estudiante y la constancia de acreditación, de acuerdo con el Sistema de Evaluación vigente.
- ✓ Las autoridades de las/los Instituciones/Servicios Educativos/os y el/la Coordinador/a de Área son los/as responsables de emitir los certificados y elevar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la nómina de estudiantes con sus calificaciones finales. En caso de que se haya producido el cese del funcionamiento de la/el Institución/Servicio Educativa/o, el Certificado será emitido exclusivamente por el/la Coordinador/a de Área correspondiente.
- ✓ La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - La identificación del Establecimiento Educativo en el Código Único de Establecimientos (CUE).
  - El acto administrativo que aprobó las estructuras curriculares básicas del Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos o de las estructuras anteriores que correspondan.
  - El cumplimiento del Sistema de Evaluación de los/as estudiantes en los Ciclos Básico y Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos vigente.

*Handwritten initials*

**ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N°**

SCB/joa

**0094**

**/23.-**



**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*Handwritten signature of Pablo Daniel Maccione*